E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JHON JAIRO VASQUEZ VARELA, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELA, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELA Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELA,** identificados con cedulas de ciudadanía No. **1.018.345.910, 1.1018.343.401, 42.938.735 y 8.013.405,** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 1036,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003518.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1270679** del 25 de abril de 2019, realizado dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación **No. 1036,** otorgada para loa explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 09372 del 09 de febrero de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de junio de 2004 con el código **GDLI-06,** a los señores **JHON JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELAS, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELAS Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELAS,** identificados con las cedulas de ciudadanía **No. 1.018.345.910, 1.018.343.401, 42.938.735 y 8.013.405,** respectivamente, en calidad de titulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADOS LOS PROCESOS SANCIONATORIOS PRODUCTO DE LOS REQUERIMIENTOS PREVIO A CANCELACIÓN Y BAJO APREMIO DE MULTA, efectuados mediante auto No. **2018080008040** del 22 de noviembre de 2018 notificado por edicto fijado el 17 de diciembre de 2018 y desfijado el 21 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 1036, lo siguiente:

- Los Formularios para de Declaración de Producción y Liquidación de regalias del trimestre trimestre IV de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **CARLOS UMAÑA TRUJILLO**, con cedula de ciudadanía No. **19.392.959,** que dentro del expediente con placa **No. 1566,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121931.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en su totalidad el Auto No. **2018080002193 del 7 de mayo de 2018** el cual se notificó por edicto fijado el 28 de mayo de 2018 y desfijado el 01 de junio de 2018, al señor **CARLOS UMAÑA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía **19.392.959**, es titular de la Licencia de Exploración **N° 1566** para la explotación técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y MURINDÓ** de este departamento, otorgada mediante la Resolución 12174 el 25 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de abril de 2002 con el código **HCGO-19.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA al señor **CARLOS UMAÑA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía **19.392.959**, es titular de la Licencia de Exploración **N° 1566** para la explotación técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y MURINDÓ** de este departamento, otorgada mediante la Resolución 12174 el 25 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de abril de 2002 con el código **HCGO-19**, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS ($828.116)**. equivalente a UN (1) SMMLV para el año 2019, de conformidad con el procedimiento previsto en los articulos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **CARLOS UMAÑA TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía **19.392.959**, es titular de la Licencia de Exploración **N° 1566** para la explotación técnica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCEBIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y MURINDÓ** de este departamento, otorgada mediante la Resolución 12174 el 25 de octubre de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de abril de 2002 con el código **HCGO-19**, para que en el término de treinta **(30)** días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2002, 2003 y 2004 y Anuales de los años 2002 y 2003

PARAGRÁFO: Se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energia para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la de la Licencia de Exploración N° **1566** y con concordancia al Concepto Técnico de Evaluación Documental **1269297** del 10 de abril de 2019, lo siguiente:

- El pago del Canon Superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la Etapa de Exploración, causada entre el día 29 de abril de 2002 y el día 28 de abril de 2003.

- El pago del Canon Superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la Etapa de Exploración, causada entre el día 29 de abril de 2003 y el día 28 de abril de 2004.

-
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2004, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
-

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **1269297 del 10 de abril de 2019**, realizado al interior de las diligencias de la de la Licencia de Exploración N° **1566**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con NIT. **900.328.813-5,** representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742,** que dentro del expediente con placa **No. 5279,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060122565.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO la Licencia de Explotación Minera **No. 5279,** para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA** ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARACOLÍ,** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 183 del día 01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de septiembre de 2005, con el código: **HCIN-50** cuyo titular es la Sociedad **R&C GROUP S.A.S.** con NIT. **900.328.813-5** representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadania No. **13.502.742,** o por quien haga sus veces, lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la Sociedad **R&C GROUP S.A.S.** con NIT. **900.328.813-5** representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742,** o por quien haga sus veces, que debe allegar al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación los requerimientos realizados consistentes en: los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con las consignaciones de pago, correspondiente a los trimestres III y IV de 2005, I, II, III y IV de 2006, I, II, III y IV de 2014, I, II y III de 2015, los Formatos Básico Mineros semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; los Formatos Básico Mineros anuales, de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015

ARTÍCULO TERCERO: se advierte a los titulares que una vez en firme esta providencia, no deben adelantar actividades Mineras dentro del área de la Licencia de Explotación, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: una vez en firme esta providencia, envíese copia **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1270750 del 26 de abril de 2019** y el **Concepto técnico de Visita de Fiscalización N° 1270393 del 12 de abril de 2019**, tanto al alcalde municipal de Caracolí, como a Corantioquia Territorial Zenufaná, para que tome las medidas a que haya lugar, relativas a su competencia.

ARTICULO QUINTO: Una vez en firme esta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Mineria -ANM, Bogotá D.C: para la correspondiente cancelación del registro de la Licencia, de acuerdo con lo estipulado en el articulo 334 de la Ley 685 de 2001; al alcalde Municipal de Girardota Y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTICULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1270750 del 26 de abril de 2019** y el **Concepto técnico de Visita de Fiscalización N° 1270393 del 12 de abril de 2019**, realizado dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera **No. 5279,** para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar **PERSONALMENTE** a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro los Diez (10) dias siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA Y JUAN PABLO ARANGO VEGA VARELAS,** identificados con cédula de ciudadanía No. **8.163.047**, **1.037.572 y 1.039.448.339** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 5530,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de noviembre de 2019. **AUTO No. 2019080008502.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A LEVANTAR MEDIDA DE SUSPENSION impuesta por la Resolución 2016060090105 del 31 de octubre de 2016, a los señores **JULIAN ARANGO ORTEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA Y JUAN PABLO ARANGO VEGA VARELAS,** identificados con cédula de ciudadanía No. **8.163.047**, **1.037.572 y 1.039.448.339** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión con Placa No. **5530**, otorgada para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **COPACABANA**, del departamento de Antioquia, suscrito el 06 de septiembre de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de octubre de 2006 con código **HDSN-02**, para que cumpla las recomendaciones técnicas y ambientales realizadas en el estudio de mayo de 2017 denominado "Reporte de las causas del deslizamiento en la vereda El Cabuya, Municipio de Copacabana, y de la viabilidad técnica de continuar operaciones en la cantera Las Nieves I", realizado por Corantioquia y la Universidad Nacional de Colombia, lo anterior de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO. ADVERTIR a la titular que el levantamiento de la medida de suspensión queda supeditado a la verificación por parte de esta Delegada de las recomendaciones técnicas y ambientales realizadas en el estudio de mayo de 2017 denominado "Reporte de las causas del deslizamiento en la vereda El Cabuya, Municipio de Copacabana, y de la viabilidad técnica de continuar operaciones en la cantera Las Nieves I", realizado por Corantioquia y la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S,** con Nit. **900.833.546-0,** representada legalmente por el señor **CHRISTOPHER ANTHONY PAULICK**, con cedula de extranjería No. **395.143,** que dentro del expediente con placa **No. 5913** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003441.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR en virtud de la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el 20 de marzo de 2018 a la sociedad **CNC ENTERPRISE S.A.S,** identificada con Nit. **900.833.546-0**, representada legalmente por el señor **CHRISTOPHER ANTHONY PAULICK,** identificado con la cedula de Extranjeria No **395.143** o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión No **5913,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento, suscrito el 13 de enero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2005 con el código **HFCD-03,** para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, allegue TODO el material probatorio necesario e idóneo para acreditar tanto juridica como técnicamente lo manifestado en el oficio con radicado CMC No. 2019010111588 del 20 de marzo de 2018 y que impide el desarrollo de las actividades mineras, so pena de entender desistida la petición.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se entenderá que han desistido del trámite en referencia, acorde con lo dispuesto en el articulo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el articulo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S,** con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, con cedula de ciudadanía No. **73.125.342,** que dentro del expediente con placa **No. 6799,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050310.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6799**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, bajo el código RMN No. **HIBJ-11.**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES,** identificado con cédula de ciudadania No. **73.125.342** o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 14 de marzo de 2018 hasta el 13 de septiembre de 2018.
- Desde el 02 de noviembre de 2018 hasta el 01 mayo de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días catorce (14) de septiembre 2018** y **dos (02) de mayo de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Mineria en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6799** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **REINALDO ERASMO HERRERA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.080.944,** que dentro del expediente con placa **No. 7132,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de octubre de 2019. **AUTO No. 2019080007120.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga por **UNA SOLA VEZ**, por término de **treinta (30) días,** a partir de la notificación del presente acto, plazo para que se cumpla con allegue las correcciones requeridas en el numeral 2 del Concepto Técnico de Evaluación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) No. 1254689 del 02 de mayo de 2018 correspondiente al Contrato de Concesión Minera No. **7132**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SANTA ROSA DE OSOS y DON MATÍAS** de este Departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 09 de octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-09** cuyo titular es el señor **REINALDO ERASMO HERRERA ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.080.944**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la **SOCIEDAD COLOMBIA MINES S.A.S**, con NIT. **900.327.407-3,** representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.555.300,** que dentro del expediente con placa **No. 7279,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004338.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD COLOMBIA MINES S.A.S**, con NIT. **900.327.407-3,** representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.555.300** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7279,** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, ZINC, COBRE Y DEMÁS CONCESIBLES,** ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código **HJBF-24;** para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Declaración de Renta de la compañía
- Certificación de antecedentes disciplinarios del contador que firma los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Estados Financieros presentados a diciembre 31 de 2016.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público que firma los EE. FF.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LUIS ALFONSO GRANADOS HURTADO**, con cedula de ciudadanía No. 3.366. 874**,** que dentro del expediente con placa **No. CJQ-151,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004904.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIA MULTA al señor **LUIS ALFONSO GRANADOS HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.366. 874, titular del contrato de concesión minera con placa No. **CJQ-151**, otorgado para la para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en el municipio de **AMAGÁ**, suscrito el 9 de diciembre de 2004, con el código No. **CJQ- 151**, para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, complementen los aspectos del Programa de Obras descritos en el numeral 2 del Concepto Técnico No. 1270724 del 26 de abril de 2019. Lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1270724 del 26 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241, que dentro del expediente con placa **No. KA9-11421X,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060300848.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso de reconstrucción del expediente de la solicitud del Contrato de Concesión con placa **No. KA9-11421X**, radicada el día 9 de enero de 2009 en el Catastro Minero Colombiano, por la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241; para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO,** acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE terminado el trámite de la solicitud del Contrato de Concesión con placa No. **KA9-11421X,** radicada el día 9 de enero de 2009 en el Catastro Minero Colombiano, por la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. 900.133.839-8, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.555.241; para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO,** acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación de la solicitud del Contrato de Concesión con placa **No. KA9-11421X**, y el correspondiente archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto, a la sociedad **MINERALES DE URABA S.A.** con Nit. **900.133.839-8**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO MEJÍA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **98.555.241**, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.476.373** y al señor **LUIS RAFAEL BENAVIDES RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 3.671.756, que dentro del expediente con placa **No. KE8-15442X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142886**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS, presentada por el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ LAMBRAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **98.476.373,** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **KE8-15442X**, para la Exploración y Explotación Económica, de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **EL BAGRE Y ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el día 27 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de octubre de 2012, bajo el código **KE8-15442X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia de manera personal a los interesados, o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON FREDY ARROYAVE OLARTE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.539.679,** que dentro del expediente con placa **No. KJM-15161,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060337229.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la **Resolución No. 2019060157273** del 01 de octubre del año 2019, notificada personalmente el día 16 de octubre del 2019, por medio de la cual se entiende por desistida la solicitud de un Subcontrato de Formalización Minera dentro del Título Minero con placa **KJM-15161**, el cual habría de celebrarse el señor **JHON FREDY ARROYAVE OLARTE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.539.679**, en calidad de pequeño minero

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite de la solicitud del Subcontrato de Formalización minera en el título con placa No. **KJM-15161** el cual habría de celebrarse entre el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.081.094 en calidad de titular minero, y el señor **JHON FREDY ARROYAVE OLARTE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.539.679,** en calidad de pequeño minero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el Auto No.**2019080003217** del 29 de mayo de 2019 y en consecuencia conceder el término de (30) días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acto para que el Titular Minero, el señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.081.094, subsane los requerimientos realizados en el Auto No. **2019080003217** del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CANTERA LA DIVISA S.A.S.**, con Nit. **900.715.732-7**, representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO HENAO VALENCIA**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.397,** que dentro del expediente con placa **No. PD8-08142X,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060301600.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución con radicado No. 2019060148618 del 14 de agosto de 2019, notificada por edicto fijado el 23 de septiembre de 2019 y desfijado el 27 del mismo mes y año, por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PD8-08142X**, presentada por la sociedad **CANTERA LA DIVISA S.A.S.**, con Nit. 900.715.732-7, representada legalmente por el señor LUIS GUILLERMO HENAO VALENCIA, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.352.397, quien radicó el día 08 de abril de 2014 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **PD8-08142X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **NECOCLÍ** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. PD8-08142X,** en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a los profesionales técnicos de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA,** con Nit. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA SALAZAR JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.611.673, que dentro del expediente con placa **No. SHO-10101,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060301609.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR la **Resolución No. 2019060149139 del 16 de agosto de 2019,** notificada por conducta concluyente el día 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se rechaza y archiva la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SHO-10101**, presentada por la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA,** con Nit. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA SALAZAR JARAMILLO**, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.611.673, quien radicó el día 24 de agosto de 2017 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. SHO-10101**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **NOELIA PANTOJA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.860, que dentro del expediente con placa **No. TBR-08011,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060301602.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución con radicado No. 2019060043585, notificada por edicto fijado el 23 de septiembre de 2019 y desfijado el 27 del mismo mes y año, por medio de la cual se acepta el desistimiento de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. TBR-08011**, presentada por la señora **NOELIA PANTOJA HENAO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.103.860, quien radicó el día 27 de febrero de 2018 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **TBR-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **AMAGÁ** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. TBR-08011.**

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a los profesionales técnicos de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado(a) legalmente constituido, en su defecto, procédase con la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** con Nit **901.255.658-9**, representada legalmente por el señor **DUVER OSSO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No.**12.117.074,** que dentro del expediente con placa **No. UFB-09351**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060300852.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la solicitud presentada por el **CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR** con Nit 901.255.658-9, representada legalmente por el señor **DUVER OSSO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.117.074, o por quien haga sus veces, quien radicó el 11 de junio de 2019, en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UFB-09351** para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizada en el municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto de conformidad con los establecido por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE AMALFI** con Nit **890.981.518-0**, representado legalmente por el señor **ROMÁN FERNANDO MONSALVE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.014.053,** que dentro del expediente con placa **No. UIQ-14501,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060300851.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE AMALFI** con Nit 890.981.518-0, representado legalmente por el señor **ROMÁN FERNANDO MONSALVE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.014.053, o quien haga sus veces, quien radicó el 26 de septiembre de 2019, en el Catastro Minero Colombiano, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UIQ-14501**, para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizada en el municipio de **AMALFI**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto de conformidad con los establecido por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA PINTADA S.A.S.,** con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, que dentro del expediente con placa **No. UJB-11181,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060301002.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER Autorización Temporal e Intransferible a La Concesion **LA PINTADA S.A.S.,** con Nit. 900.740.893-1, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BERNAL JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.586.650, radicó el 11 de octubre de 2019, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,** ubicado en los municipios de **LA PINTADA Y FREDONIA** de este departamento, a la cual le correspondió la placa No. **UJB-11181** de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

(...)

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA: 92,3478 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1130027,0000	1161695,0000	S 81° 15' 14.17" W	175.42 Mts
1 - 2	1130000,3260	1161521,6170	S 89° 50' 53.26" W	21.5 Mts
2 - 3	1130000,2690	1161500,1130	N 14° 49' 43.14" W	869.83 Mts
3 - 4	1130841,1340	1161277,4970	N 13° 54' 24.87" W	201.78 Mts
4 - 5	1131037,0000	1161229,0000	N 2° 42' 20.61" W	529.59 Mts
5 - 6	1131566,0000	1161204,0000	N 7° 22' 33.28" E	934.73 Mts
6 - 7	1132493,0000	1161324,0000	S 84° 54' 12.73" E	96.69 Mts
7 - 8	1132484,4110	1161420,3050	S 82° 56' 6.83" E	13.33 Mts
8 - 9	1132482,7720	1161433,5300	S 86° 56' 50.26" E	12.83 Mts
9 - 10	1132482,0890	1161446,3370	S 84° 54' 11.84" E	248.65 Mts
10 - 11	1132460,0000	1161694,0000	S 2° 0' 55.56" W	720.04 Mts
11 - 12	1131740,4020	1161668,6770	S 7° 0' 28.8" W	263.03 Mts
12 - 13	1131479,3350	1161636,5850	S 8° 25' 27.09" E	126.33 Mts
13 - 14	1131354,3710	1161655,0920	S 2° 0' 55.4" W	258.53 Mts
14 - 15	1131096,0000	1161646,0000	S 2° 37' 27.99" E	1070.12 Mts
15 - 1	1130027,0000	1161695,0000	S 81° 15' 14.17" W	175.42 Mts

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMAGEN ÁREA RESULTANTE

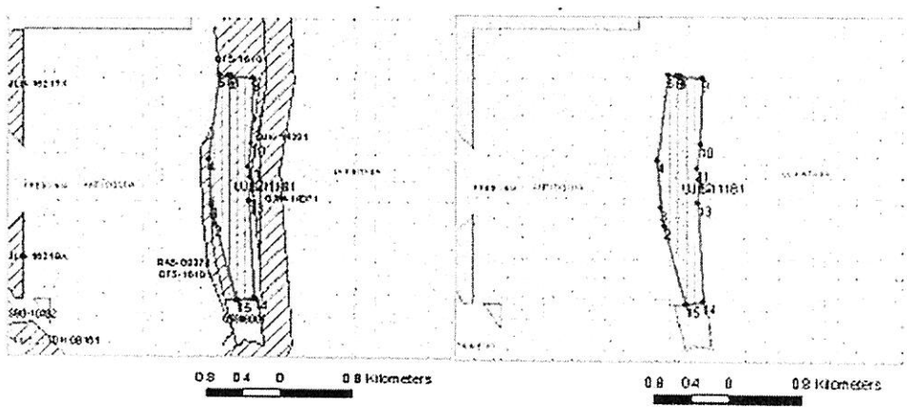

Área total a conceder:	92,3478 HECTÁREAS
Punto arcifinio:	PRIMER PUNTO DEL POLÍGONO.
Plancha IGAC del P.A.:	166
Municipio:	LA PINTADA - ANTIOQUIA, FREDONIA - ANTIOQUIA
Volumen a extraer del área:	200.000 METROS CÚBICOS
Mineral:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Duración de la autorización:	5 AÑOS

(...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de CINCO (5) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una, para la autoridad ambiental respectiva y la otra, para el Alcalde Municipal de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la fuente de extracción.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada con placa No. **UJB-11181,** es de veinticinco mil metros cúbicos (25,000 m3).

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta Autorización Temporal e Intransferible, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, el beneficiario deberá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del beneficiario a quien se le concede la presente Autorización Temporal e Intransferible, pagar sobre las extracciones realizadas, las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de aplicar las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente, la licencia y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del beneficiario, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción extraídos y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **CARLOS ANDRES GONZALEZ OCHOA Y WILLINGTON JAVIER HERNANDEZ HENAO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 71.452.213 y 71.790.019 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. TK7-10311,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060301607.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. TK7-10311,** presentada por los señores **CARLOS ANDRES GONZALEZ OCHOA Y WILLINGTON JAVIER HERNANDEZ HENAO**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 71.452.213 y 71.790.019 respectivamente, quienes radicaron el día 07 de noviembre de 2018 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. TK7-10311**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y SAN ROQUE** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEREXPORT S.A.S.,** con Nit. 900.282.997-1, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE GOMEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.031.859, que dentro del expediente con placa **No. RCA-12301,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de noviembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060301604.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RCA-12301,** presentada por la sociedad **MINEREXPORT S.A.S.,** con Nit. 900.282.997-1, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE GOMEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.031.859, o quien haga sus veces, quien radicó el día 10 de marzo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RCA-12301** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), CARBON TERMICO, CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO,** ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de diciembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de diciembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL